

2. Condene a la Unión Europea, representada por el Consejo, a pagar intereses de demora de dos puntos porcentuales por encima del tipo de interés que el Banco Central Europeo establece para las principales operaciones de refinanciación, a contar desde el 24 de marzo de 2017 hasta el pago íntegro de la cantidad mencionada en el punto 1.
3. Condene a la Unión Europea, representada por el Consejo, a cargar con las costas del procedimiento, en particular las del demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo.

1. Primer motivo, basado en que, al adoptar las medidas restrictivas contra el demandante, el Consejo infringió de modo cualificado disposiciones normativas que protegen al demandante. Por esta razón, el demandante sufrió un daño moral considerable, que procede resarcir.
 - El demandante interpuso con éxito recursos de anulación contra su inclusión en las listas de sancionados. El Tribunal General anuló los citados actos mediante sentencias firmes de 6 de septiembre de 2013 en los asuntos T-42/12 y T-181/12, y de 16 de septiembre de 2015 en el asunto T-45/14, en la medida en que dichos actos se referían al demandante. A este respecto, señala que el Tribunal General declaró que el Consejo no demostró la existencia de fundamentos algunos que hubiesen podido justificar la inclusión del demandante en la lista de sancionados, por lo que actuó incurriendo en manifiesto error y sin la diligencia necesaria.
 - Según la jurisprudencia del Tribunal General (Safa Nicu Sepahan Co./Consejo, asunto T-384/11, sentencia de 25 de noviembre de 2014), que el Tribunal de Justicia ha confirmado entretanto (asunto C-45/15, sentencia de 30 de mayo de 2017), dicho comportamiento constituye una infracción cualificada, tanto de las disposiciones sustanciales de cada base jurídica de habilitación que protegen a los particulares, como de los derechos fundamentales del afectado, en particular, del derecho a la tutela judicial efectiva.
 - La mera anulación de los actos jurídicos de que se trata, no constituye resarcimiento suficiente. Únicamente el pago de una indemnización resarce de modo adecuado las consecuencias sociales, profesionales y privadas de amplio alcance sufridas por la inclusión contraria a Derecho del demandante en las listas durante años.

Recurso interpuesto el 19 de julio de 2017 — Medisana/EUIPO (happy life)

(Asunto T-457/17)

(2017/C 300/46)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Medisana AG (Neuss, Alemania) (representantes: J. Bühling y D. Graetsch, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «happy life» — Solicitud de registro n.º 15164023

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de mayo de 2017 en el asunto R 1965/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartados 1, letra b), y 2, del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 20 de julio de 2017 — Bopp/EUIPO (Representación de un octógono equilátero)**(Asunto T-460/17)**

(2017/C 300/47)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Recurrente: Carsten Bopp (Glashütten, Alemania) (representante: F. Pröckl, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Signo (Representación de un octógono equilátero) — Solicitud de registro n.º 11005196

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de mayo de 2017 en el asunto R 1954/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009.

Auto del Tribunal General de 18 de julio de 2017 — Gauff/EUIPO —H.P. Gauff Ingenieure (Gauff)**(Asunto T-748/15) ⁽¹⁾**

(2017/C 300/48)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 78 de 29.2.2016.
